

Observaciones a Informes de Mínimo Técnico Centrales Cogeneradoras de Arauco Bioenergía S.A.

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	27 de noviembre de 2020		
Código	CEN-GO-DCO-MT-Arauco-V2	Versión	2
Emitido por	Cristian Reyes V.		
Revisado por	Eduardo González V.		
Aprobado por	Rodrigo Espinoza V.		
Actividad	Informes de Mínimo Técnico Centrales Autoproductoras de Arauco Bioenergía S.A.		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” cada Coordinado propietario de unidades generadoras debe enviar un Informe Técnico en donde se respalde el valor de Mínimo Técnico de sus unidades.

El valor informado para el Mínimo Técnico deberá obedecer sólo a restricciones técnicas de operación de la unidad, omitiendo las restricciones del sistema de transmisión y medioambientales, entre otras.

En el presente documento se presentan observaciones adicionales a los Informes de Mínimo Técnico, según lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico, para las Centrales cogeneradoras Arauco, Celco, Cholguán, Licantén, Nueva Aldea I, Nueva Aldea III, Valdivia y Viñales del Coordinado Arauco Bioenergía S.A.

El Coordinado deberá enviar los antecedentes solicitados, los que son requeridos para dar cierre al proceso de aceptación de los parámetros de mínimo técnico de las unidades de su propiedad.

2. DOCUMENTACIÓN

- [1]. Documento “Informe de Mínimo Excedente Central Autoprodutora Arauco”, N° documento: ABSA003-2018, Rev. 01, fecha documento: 12-07-2019.
- [2]. Documento “Informe de Mínimo Excedente Central Autoprodutora Celco”, N° documento: ABSA004-2018, Rev. 01, fecha documento: 12-07-2019.
- [3]. Documento “Informe de Mínimo Excedente Central Autoprodutora Cholguán”, N° documento: ABSA005-2018, Rev. 01, fecha documento: 12-07-2019.
- [4]. Documento “Informe de Mínimo Excedente Central Autoprodutora Licantén”, N° documento: ABSA006-2018, Rev. 01, fecha documento: 12-07-2019.
- [5]. Documento “Informe de Mínimo Excedente Central Autoprodutora Nueva Aldea I”, N° documento: ABSA007-2018, Rev. 01, fecha documento: 12-07-2019.

- [6]. Documento “Informe de Mínimo Excedente Central Autoprodutora Nueva Aldea III”, N° documento: ABSA008-2018, Rev. 01, fecha documento: 12-07-2019.
- [7]. Documento “Informe de Mínimo Excedente Central Autoprodutora Valdivia”, N° documento: ABSA009-2018, Rev. 01, fecha documento: 12-07-2019.
- [8]. Documento “Informe de Mínimo Excedente Central Autoprodutora Viñales”, N° documento: ABSA010-2018, Rev. 01, fecha documento: 12-07-2019.

3. OBSERVACIONES

3.1 Observaciones Particulares

- a) Con el fin de identificar el combustible con el que opera cada unidad cogeneradora de Arauco Bioenergía S.A., se solicita completar/corregir la siguiente tabla con:
- Nombre Turbogenerador.
 - Caldera o combinación de ellas, desde la cual la turbina se alimenta de vapor.
 - Combustible que utiliza la unidad. En caso de que el vapor provenga de la combinación de 2 o más calderas que utilizan distinto combustible, indicar ambos.
 - Adicionalmente para cada central, se solicita entregar los diagramas de flujo de vapor de la central, balance térmico o de producción del vapor. Esta información formará parte de los Anexos de cada informe de mínimo técnico.

Tabla 1: Mínimo Técnico por unidad en conformidad al Anexo Técnico

Unidad	Nombre Turbogenerador	Caldera de alimentación de vapor	Combustible
TER Viñales U1	TG1	Caldera Poder	Biomasa
TER Nueva Aldea U1	TG1	Caldera Poder	Biomasa
TER Nueva Aldea III U1	TG2	Caldera Recuperadora	Licor Negro
TER Nueva Aldea III U2	TG3		
TER Arauco U1	TG4/5		
TER Arauco U2	TG6		
TER Arauco U3	TG2		
TER Arauco U4	TG3		
TER Celco U1	TG2		
TER Celco U2	TG3		
TER Cholguán U1	TG1	Caldera Poder	Biomasa
TER Licantén U1	TG2	Caldera Poder/Caldera Recuperadora	Biomasa/Licor Negro
TER Valdivia U1	TG1		

TER Valdivia U2

TG2
